

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) salió en el día de ayer de Southampton, á bordo del *Giralda*, con dirección á San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 Mayo 1906)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento y para aplicación de lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887; á propuesta de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se señala á todos los Maestros de Escuela de patronato que se hallen en condiciones y que aun no hayan hecho uso del derecho que les concede el artículo 55 del Reglamento citado, un plazo de tres meses para que soliciten, si lo estiman conveniente, su ingreso en los derechos pasivos del Magisterio, abonando los descuentos correspondientes

desde la fecha de la ley, ó desde la posesión de cada interesado si ésta es posterior al 16 de Julio de 1887. No podrá en tiempo alguno concederse el mencionado beneficio al que deje pasar dicho plazo sin hacer uso de este derecho.

2.º Los Maestros que en lo sucesivo tomen posesión de Escuelas de patronato solicitarán la concesión de los repetidos derechos, en virtud de la práctica de los descuentos, precisamente dentro de los tres meses siguientes á la fecha de su posesión.

Si dejan pasar este plazo sin solicitarlo no podrán obtener la concesión en tiempo alguno.

3.º Una vez admitidos los Maestros de que se trata al descuento para los derechos pasivos, tendrán obligación de satisfacerlos puntualmente, y el que deje transcurrir un año sin efectuarlo perderá todo derecho, quedando excluido de los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887, sin devolverle los descuentos que haya satisfecho.

4.º Los Maestros de patronato que, habiéndoseles concedido, á petición propia, el beneficio de ser incluidos en la mencionada ley, no estén al corriente de sus descuentos, ingresarán en concepto de atrasos el 16 por 100 de su sueldo, hasta saldar completamente su descubierto, so pena de perder el derecho concedido, en la forma establecida en la tercera disposición; y

5.º Los Maestros de las mencionadas Escuelas que soliciten los derechos en las condiciones indicadas en la disposición primera de la Real orden, ingresarán por descuentos los correspondientes al trimestre corriente y dos de los atrasados hasta saldar su cuenta.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1906.
—Santamaría.—Sr. Subsecretario de Instrucción
pública y Bellas Artes.

(Gaceta 23 Abril 1906)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de instancia promovida por los Presidentes de las Sociedades obreras de socorro El Trabajo y Círculo católico de Obremos, domiciliadas en Alcoy, provincia de Alicante, exponiendo que para solaz y cultura de sus socios dan en sus propios locales funciones de declamación, canto y demás espectáculos de su clase, teniendo entrada exclusivamente los socios mediante el pago de una pequeña cuota, y solicitando que no deben ser considerados dichos espectáculos como públicos, ni por taato estimarse sujetos al pago de la contribución industrial correspondiente:

Considerando que los firmantes de la instancia formulan una pretensión que sólo podría justificarse en el caso de que los espectáculos de que en ella se trata estuvieran comprendidos entre las exenciones que taxativamente se enumeran en la tabla unida al Reglamento del ramo, y sancionadas por el art. 1.º del mismo en su párrafo 2.º:

Considerando que el núm. 26 de dicha tabla declara exentos de la contribución industrial á los Hospitales, Casas de Beneficencia, de Socorro y demás establecimientos piadosos por los espectáculos de que sean empresarios, inmunidad que no es aplicable, según el propio texto, á las Sociedades llamadas benéficas, cualquiera que sea su objeto, á la cual, por tanto, no pueden acogerse los reclamantes:

Considerando, esto no obstante, que sería poco equitativo someter los teatros de las Sociedades obreras á las cuotas establecidas en la tarifa 2.ª para los espectáculos accesibles á toda clase de público, y que la condición del que asiste á los situados en locales de Sociedades, como las peticionarias, recomienda moderar en cuanto á ellas el rigor de la imposición fiscal; haciendo para ello uso de las facultades que al Gobierno confiere el art. 15 del citado Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido resolver:

1.º Que se desestime la instancia de referencia, por no existir términos hábiles de acceder á la exención que en la misma se solicita; y

2.º Que el núm. 26 de la tabla de exenciones unida al Reglamento de la contribución industrial se adicione con la siguiente nota: «Los espectáculos que celebren las Sociedades obreras y piadosas en los locales donde se hallen establecidas contribuirán solamente con el 25 por 100 de la cuota que tengan asignada en las tarifas.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á vuestra ilustrísima muchos años. Madrid 20 de Abril de 1906.—Salvador.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta 30 Abril 1906)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación

Con fecha 6 de Abril próximo pasado se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde de Bordaiba apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, por no haber remitido la certificación de los ingresos efectuados en la caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 14 de Marzo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9, de la instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación como comprendido en el art. 183, caso 2.º de la ley Municipal y art. 6.º, núm. 21, caso 2.º del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL, en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, á pesar de haberse ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 3 de Mayo de 1906.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de la sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia D. Juan Casado, en uso de las atribuciones que le confiere la condición sexta del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo para la primera zona de Ateca á D. Marcelino Díez San Juan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 3 de Mayo de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Toribio de la Serna.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Consumos.—Circular.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 324 del vigente Reglamento de consumos, requiero á las Corporaciones municipales de esta provincia á fin de que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al segundo trimestre de este año, dentro del período que resta del mismo, bien entendido que si así no se verificase, ó no se exponen razones atendibles, serán responsables los Sres. Concejales del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido recaudarse por no haberse acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Zaragoza 3 de Mayo de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S. Vicente Chía.

SECCION QUINTA

PARQUE REGIONAL DE ARTILLERIA

El Director de dicho establecimiento:

Hace saber: Que autorizado por la superioridad para proceder á la venta por gestión directa ó subasta verbal, de los armamentos y atalajes inútiles no enajenados en la primera y segunda subasta verificadas en este Parque en los días 22 de Febrero y 14 de Abril últimos y existentes en el mismo, se anuncia al público para que aquellas personas que deseen interesarse en dicha licitación verbal, que deberá celebrarse el día 9 de Junio próximo, á las diez, en el despacho del Sr. Director de dicho establecimiento, Pignatelli, 110, puedan presentarse á hacer sus proposiciones verbales.

Los pliegos de condiciones que regirán para el acto serán los mismos que los que sirvieron de base en la primera y segunda subasta, con exclusión de aquellas cláusulas, que, como proposiciones escritas, cartas de pago, etc., son innecesarias por referirse en el caso de que se trata á proposiciones verbales, si bien habrá de exigirse al rematante el depósito en la Caja del Establecimiento, del diez por ciento del importe de su oferta, como garantía de la misma, el cual será deducido del importe total al efectuar el pago, y que quedará á disposición del Estado, si aquél no cumpliera lo convenido.

Los precios límites, iguales en un todo á los que han régido en las subastas referidas, serán los siguientes:

EXPRESION	Pesetas.
Las 31 tercerolas Españ., á 5 pesetas una.	155
Las 34 baticolas, á 1.....	34
Las 54 cabezadas, á 2'50.....	135
Los 22 cejaderos cortos, á 2.....	44
Los 20 ídem largos, á 3.....	60
Las 141 correas diferentes, á 0'50.....	70'50
Los 12 correones de sostén, á 2.....	24
Las 14 pecheras, á 1.....	14
Los 76 tirantes, á 3.....	228
Los 80 ídem de cuerda, á 0'50.....	15
TOTAL.....	779'50

Tanto los pliegos de condiciones, como los materiales y armamento á enajenar, podrán verse en el citado Establecimiento, todos los días laborables, de nueve á trece.

Zaragoza 4 de Mayo de 1906.—El Coronel Director, Francisco Zaragoza.

AGENCIA EJECUTIVA POR CONTINGENTE PROVINCIAL

En virtud del nombramiento de Agente que me fué conferido con fecha 14 de Marzo último, me personé en el pueblo de Gallur, donde procedí á notificar al Sr. Alcalde la siguiente

Cédula de notificación.—El Agente que suscribe ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente providencia: En vista del despacho y certificación de apremio expedidos por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales, de cuyos documentos resulta

que el Ayuntamiento de Gallur se halla aduando á la Excm. Diputación provincial, por el reparto del año 1893 94 y anteriores la suma de 22.150'92 pesetas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al Alcalde-presidente de la Corporación municipal, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo. En Gallur á veinticuatro de Abril de mil novecientos seis.—El Agente ejecutivo, Fausto Barrio.—Y á los efectos oportunos la notifico á usted en la forma dispuesta en la Instrucción vigente. Gallur 24 de Abril de 1906.—El Agente ejecutivo, Fausto Barrio, Rubricado.»

Y habiéndose negado dicho Sr. Alcalde á firmar la expresada cédula de notificación que queda copiada, fundado en que los débitos no proceden del tiempo en que ejerció el cargo que hoy le está encomendado, se la notifico por medio de este BOLETIN OFICIAL á los efectos que procedan.

Zaragoza 3 de Mayo de 1906.—El Agente ejecutivo, Fausto Barrio.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Recopilación de los datos demográficos de la capital y pueblos de la provincia, durante el primer trimestre, que fueron leídos por la Secretaría en la sesión de la Junta provincial-municipal de Sanidad celebrada el 27 de Octubre, y acordada su publicación por el acta aprobada en la del día 6 de Noviembre de 1905.

NATALIDAD

Censo de población 413.434 habitantes.	NACIDOS VIVOS				TOTAL	
	Legítimos.		Ilegítimos			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Mes de Enero de 1906....	532	526	13	12	545	538
	1.058		25		1.083	
Febrero.....	515	475	13	12	528	487
	990		25		1.015	
Marzo.....	633	580	21	14	654	594
	1.213		35		1.248	

Zaragoza 1.º de Mayo de 1906.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. José Esteban G. Fraguas.

RECOPIACION DE LOS DATOS DE LA MORTALIDAD EN LA CAPITAL Y PUEBLOS DE LA PROVINCIA DURANTE EL 1.º TRIMESTRE

Defunciones clasificadas por edades, sexos y enfermedades.

CENSO DE POBLACION 413.434 HABITANTES

ENERO DE 1906.

NACIDOS VUERTOS		TOTAL		De 0 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 en adelante.		De edades ignoradas.		TOTAL.						
Legítimos.	Ilegítimos.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.					
10	8	6	2	16	10	141	130	58	60	16	24	35	48	74	60	147	120	13	4	484	446	
18	8			26	271			118	40	83	134	267	17	930								

FEBRERO

14	3	1	14	4	113	99	35	53	14	18	34	31	32	72	101	107	7	4	376	373
17	1		18	212	88	32	65	104	208	11	749									

MARZO

11	6	1	1	12	7	92	80	59	66	17	30	40	44	65	54	112	96	4	5	389	375
17	2		19	172	125	47	84	119	208	9	764										

La Secretaría de la Junta de Sanidad excita el celo y patriotismo de los facultativos y Autoridades para el humanitario servicio demográfico; pues la estadística persigue como ciencia de los términos numéricos análogos, deducidos de la observación y de la experimentación, el acuerdo internacional de formular las leyes naturales que rigen la sucesión de los fenómenos estáticos y dinámicos de la vida.

Limitado hoy su campo de estudio al de la nomenclatura internacional abreviada, irá oportunamente abarcando mayores horizontes en los misteriosos abismos del nacimiento, la enfermedad y la muerte; si los que hicieron de la defensa y conquista de la salud una profesión ejercida con monopolio y respetada por la conciencia social, obedecen las disposiciones oficiales, y anteponiendo la previsión higiénica á la terapéutica clínica colaboran en la Sanidad pública sin esperar otros estímulos ni recompensas.

El Inspector provincial de Sanidad, Dr. José Esteban G. Fraguas.

Enfermedad	Enero.	Febrero.	Marzo.	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	8	10	13	31
Tifus exantemático.	1	»	»	1
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	8	3	5	16
Viruela.	33	8	8	49
Sarampión.	21	20	3	44
Escarlatina.	5	1	10	16
Coqueluche.	27	23	16	66
Difteria y Crup.	»	»	»	»
Grippe.	»	»	»	»
Cólera asiático.	»	»	»	»
Cólera nostras.	1	1	4	6
Otras enfermedades epidémicas.	35	34	28	97
Tuberculosis pulmonar.	7	5	10	22
Tuberculosis de las meninges.	23	13	9	45
Otras tuberculosis.	1	2	1	4
Sífilis.	17	17	17	51
Cáncer y otros tumores malignos.	39	38	41	118
Meningitis simple.	66	49	52	167
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	78	63	47	188
Enfermedades orgánicas del corazón.	112	77	92	281
Bronquitis aguda.	37	48	43	128
Bronquitis crónica.	86	80	86	252
Pneumonia.	34	24	25	83
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	17	12	7	36
Afecciones del estómago (menos cáncer).	20	21	24	65
Diarrea y en enteritis.	8	8	5	21
Diarrea en menores de 2 años.	4	4	3	11
Hernias, obstrucciones intestinales.	6	12	7	25
Cirrosis del hígado.	11	9	9	29
Nefritis y mal de Bright.	7	8	3	18
Otras enfermedades del aparato urinario.	2	»	4	6
Tumores no cancerosos y otras enfermedades genito-uterinas.	2	2	5	9
Septicemia puerperal.	3	5	6	14
Otros accidentes puerperales.	49	37	59	145
Debilidad congénita y vicios de conformación.	27	20	29	76
Debilidad senil.	4	3	2	9
Suicidios.	12	7	8	27
Muertes violentas.	119	85	77	281
Otras enfermedades.	930	749	764	2.443

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Lista de los treinta y seis jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes de los Juzgados que se expresan, que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1906.

Ateca.*Cabezas de familia.*

- D. Manuel Santaliestra Pardina, vecino de Ateca.
 Ramón Samper Sierra, de ídem.
 José Boch Sales, de ídem.
 Benito Binuesa Alcántara, de ídem.
 Pedro Escolano Alonso, de Alconchel.
 Mariano Marco Pérez, de Monterde.
 Carlos Lorente Caballero, de Torrelapaja.
 Manuel Martínez Gil, de Bijuesca.
 Ciriaco Caveró Maestro, de Bubierca.
 Mariano Marqués Heredia, de ídem.
 Felipe Sánchez Fraguas, de Bijuesca.
 Ambrosio Sancho Felipe, de Clarés.
 Ciriaco Cortés Torrens, de Ibdes.
 Germán Pelegrín Guajardo, de ídem.
 José Cebolla Gotor, de ídem.
 Gregorio Ibáñez Alda, de La Vilueña.
 Bonifacio Arguedas Gállego, de Ariza.
 Florencio Gea Andaluz, de ídem.
 Pascual Latorre Andrés, de Alhama.
 Mateo Vergara Esteban, de Embid.

Capacidades.

- D. Enrique Rubio Calleja, vecino de Moros.
 Patricio Tarodo Bailón, de Alhama.
 Agustín Hernán Alonso, de ídem.
 Federico Melendo Molina, de Carenas.
 Faustino Aparicio Monzón, de Torrijo.
 Tomás Cubero Laleona, de Godojos.
 Luis Felipe Felipe, de Clarés.
 Domingo Remacha López, de Bortalba.
 Santos Gil Cabezo, de Bijuesca.
 Miguel Colás Morlanes, de Monterde.
 Miguel Ibáñez Lázaro, de Aniñón.
 Simón Velilla Romeo, de Cimballa.
 Marcelino Benedí Romeo, de ídem.
 Francisco Sánchez Moreno, de Ateca.
 José Bermúdez Marco, de ídem.
 Eusebio Sola Samper, de ídem.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- D. Manuel Pagador Jaén, calle de D. Jaime I. 5.
 Mariano Codín Cajal, Santa Cruz, 18.
 Leonardo Gracia Pueyo, Cerdán, 43.
 Pedro Godí Loshuertos, San Miguel, 46.

Capacidades.

- D. Saturnino Coscojuela García, calle de San Jorge, 28.
 Juan Chelvi Acober, D. Jaime I, 26.

Borja.*Cabezas de familia.*

- D. Luis Compans Lobera, vecino de Borja.
 Juan José Ballesta, de ídem.
 Miguel Andía Falcón, de ídem.
 Alejandro Aranda Domínguez, de ídem.

- D. Gregorio Chusca San Martín, vecino de Borja.
 Francisco Romeo Galé, de Luceni.
 Fermín Mediel Bueno, de Calceña.
 Miguel Luin Forcadás, de Borja.
 Ramiro Cardiel Borgoñón, de Gallur.
 Vicente Magenta Solá, de Borja.
 Martín Cruz Gamuza, de Tabuenca.
 Manuel Fernández Quartero, de El Pozuelo.
 Emilio Lacueva Royo, de Ambel.
 Sixto Rubio San Martín, de Pomer.
 Nicolás Borobia Martínez, de Bureta.
 Pedro Lardies Armenti, de Magallón.
 Antonio Cuadal Marco, de Mallén.
 José Puncel Heredia, de ídem.
 Juan Lezcano Modrego, de Pomer.
 Eusebio Lafuente Romeo, de Luceni.

Capacidades

- D. Pedro Tomás Lapuente, vecino de Calceña.
 Eusebio Martínez Mendivi, de Borja.
 Mariano Jimeno Juan, de ídem.
 Serafin Aragón Casanova, de Ambel.
 Eusebio Jiménez García, de Albeta.
 Joaquín Peiróna Embúu, de Magallón.
 Melchor Galvete Sancho, de Tabuenca.
 Mariano Ganzalo Lafuente, de Luceni.
 Fernando Castillo Tejedas, de Magallón.
 Félix Anciso Gómez, de Fuendejalón.
 Nicolás Cunchillos Larraz, de Gallur.
 Enrique Alinete Herrando, de Luceni.
 Francisco Pellicer Abad, de Bulbunte.
 Melchor Martínez Borobia, de Fuendejalón.
 Ignacio Sarría Bantuz, de Agón.
 Manuel Martínez Berdejo, de Bureta.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Emilio Alfonso Balletero, calle del Coso, 92.
 Benito Crespo Gualar, Azoque, 80.
 Nicolás Espinosa, Coso, 54.
 Emilio Abizanda Broto, San Miguel, 46.

Capacidades

- D. José Antonio Dossat Monzón, Plaza de Sas, 2.
 Angel Castro Fernández, calle de Roda, 12.

Calatayud.*Cabezas de familia.*

- D. Gregorio Pérez Pérez, vecino del Barrio de Torres.
 Manuel Ostáriz Trasobares, de Arándiga.
 Elías Carnicer Jiménez, de Calatayud.
 Isidoro Cutando Ballano, de ídem.
 Pablo Gaspar García, de ídem.
 Vicente Extremera Santos, de Alarba.
 Simón Vicente Andrés, de Illueca.
 Nicolás Marín Hernando, de Tierga.
 Mateo Grávalos Adán, de ídem.
 Gregorio Colás Morlanes, de Munébrega.
 Valeriano Sagrado López, de Torralba de Ribota.
 Felipe Pérez Pérez, de Paracuellos de Ribera.
 Lorenzo Melús Cardiel, de El Frasno.
 Jerónimo Ballano Florentín, de Maluenda.
 Millán Trigo Moral, de Calatayud.
 Juan Serrano Torres, de Barrio de Torres.
 Pedro Lázaro Lázaro, de Calatayud.
 Antonio Martínez Gil, de ídem.

D. Manuel García Fraile, vecino de Calatayud.
Modesto Aranz López, de ídem.

Capacidades.

D. José Lajusticia Ramón, de Munnébrega.
José M.^a Lajusticia Chueca, de ídem.
Bonifacio Bueno Ramón, de ídem.
Miguel Millán Aguirre, de Calatayud.
José Vicente Diloy, de ídem.
José Domínguez Melendo, de ídem.
Joaquín Díez Moros, de ídem.
Francisco Solanas Guillén, de ídem.
Jesús Marco Montón, de ídem.
Ramón López Joven, de ídem.
Sebastián Abad Simón, de V. lilla de Jiloca.
Mariano Herrero Francia, de Terrer.
Mariano Barranco Langa, de Torralba de Ribota.
Francisco Vicente Hernando, de Santa Cruz de Grío.
Enrique Sánchez Asensio, de Brea.
Sixto Guillén Clemente, de Alarba.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Joaquín Martín Rus, calle de Cerdán, 26.
Froilán Cabrerizo Polo, Espoz y Mina, 14.
Domingo Cortés Nuez, ídem, 26.
Manuel Marco Delatas, D. Alfonso I, 18.

Capacidades.

D. Vicente Fornés Gallart, calle de Pignatelli, 73.
Toribio Navarro Violadé, Ballestar, 1.

Caspe.

Cabezas de familia.

D. Francisco Llop Beltrán, vecino de Fabara.
Joaquín Aranda Pinos, de ídem.
José Villanova Estrada, de Fayón.
José Acero Barriendos, de Chiprana.
Enrique Vallespi Monsec, de Fabara.
Ramón Fornós Rodes, de Mequinenza.
José Barriendos Acero, de Chiprana.
Pablo Mayayo Blesa, de Sástago.
Emilio Borraz Beltrán, de Maella.
Blas Barberán Angosto, de ídem.
Rafael García Dóñelfa, de Caspe.
Hilario Mora Montañés, de Escatrón.
Domingo de Gracia, de Fabara.
Esteban Ranillo Camarasa, de ídem.
Miguel Mora Antorán, de Escatrón.
Manuel Dolader Fillola, de Caspe.
Andrés Carés Poblador, de ídem.
Leoneio Camón Cubeles, de ídem.
Joaquín Bordonaba Garcés, de ídem.
José Bardabío Camprobín, de ídem.

Capacidades.

D. Serafín Bondía Vicente, vecino de Maella.
Acasio Casado Moreno, de ídem.
Pablo Bondía Nicolau, de ídem.
Antonio Cardona Castro, de ídem.
Mariano Insa Salas, de Escatrón.
Gregorio Barceló Bondía, de Maella.
Mariano Bielsa Juncar, de Fabara.
Nicolás Guñu Poblador, de Caspe.
Nicolás Colás Villagrassa, de Escatrón.
Antonio Gros Causó, de Caspe.
Agustín Gracia Fando, de Cinco Olivas.

D. Joaquín Dolader Roca, vecino de Caspe.
Santiago González Ros, de ídem.
Juan Antonio Cebrián Aguilar, de ídem.
Leopoldo Bosque Calver, de ídem.
Mariano Anós Navarro, de ídem.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Cobo Ortiz, plaza de Sas, 2.
José Mayeste Solá, calle de Santiago, 3.
Emilio Minuesa Fernández, Forment, 9.
Julián García Salaverri, calle de Jesús, 20.

Capacidades.

D. Mariano Bardagi Romeo, plaza de la Constitución, 6.
Antonio Gil Lafuente, calle de la Libertad, 11.

Daroca.

Cabezas de familia.

D. Gregorio Peña Franco, vecino de Aguarón.
Juan Manuel Mochales Usón, de Atea.
Ricardo Sagura Sancho, de Aguarón.
Emilio Vicente Baquedano, de Aldehuela de Liestos.
Juan Bautista Laso Casas, de Daroca.
Modesto Ormad Yagüe, de Cubel.
Manuel Sanz Bribián, de Cariñena;
Pedro López Castro, de ídem.
Miguel Mateo Vicente, de ídem.
Fermín Valenzuela Julián, de Villarreal.
Agustín Sebastián Núñez, de Villafeliche.
Juan Martín Pardos, de Used.
Santiago Aranda Gámez, de Torralba de los Frailes.
Dionisio Vicente Pez, de Codos.
Antonio Soria Polo, de Cariñena.
José González Martínez, de ídem.
Juan García Gómez, de Aguarón.
Saturnino Balduque Mendieta, de ídem.
Miguel Antonio Malo, de Manchones.
Clemente Tomás Valero, de Langa.

Capacidades.

D. Mariano Catalina Palacios, vecino de Cariñena.
Manuel Ibarra Aldea, de Mara.
José Blasco Herrero, de Manchones.
Severino Plou Herrando, de Mainar.
Melchor Romea Durán, de Villafeliche.
Juan Pescador del Molino, de Val de San Martín.
José Pardos Sánchez, de Used.
Serafín Jimeno Burillo, de Paniza.
Pascual Arazuri Castán, de Cariñena.
Joaquín Sicilia Aparicio, de Atea.
Manuel Crespo Lorente, de Codos.
Dionisio Isiegas Jaime, de Cariñena.
José Miguel Mainar, de Luesma.
José Lamata Espín, de Daroca.
Arturo Tello Gascón, de Cosuenda.
Joaquín Borao Muñoz, de ídem.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Timoteo Junza Fuertes, calle de San Blas, 10.
Pedro Sancho Salvo, Independencia, 21.
Juan Vitaler Paul, Antonio, Pérez, 13.
Matías Grasa Escartín, Cedro, 3.

Capacidades.

- D. Tomás Arnal Ramos, calle del Coso, 5.
Ignacio Andrés Capeo, Heroísmo, 6.

La Almunia.*Cabezas de familia.*

- D. Melchor Casas Mainar, vecino de Mezalocha.
Francisco Guiral Marco, de La Almunia.
Manuel López Bernal, de Almonacid
Manuel Martínez López; de ídem.
Emilio Jarabo Arana, de Pleitas.
Cándido Balduque Sola, de Salillas.
Nicasio Sangrón Badía, de Pedrola.
Antonio Murcia Gómez, de ídem.
Juan Correas Baquerizo, de Urrea.
Cayetano Moreno Lorente, de Pedrola.
Pedro Ruiz García, de Urrea.
Manuel Casanova Gustrán, de Plasencia.
Manuel Alonso Gaspar, de ídem.
Joaquín Gil Jarabo, de Bardallur.
Manuel Tudela Placed, de Cabañas.
Demetrio García Gaudioso, de Muel.
Lázaro Franco Muela, de ídem.
Antonio Gascán Torres, de Alpartir.
Dámaso Bazán Noeno, de Mozota.
Joaquín Embid Gracia, de Epila.

Capacidades.

- D. Luis Hernández Cuartero, vecino de Morata.
Antonio Pascual Jimeno, de Alpartir.
Manuel Latre Bueno, de Epila.
Tomás Bravo Vera, de Lumpiaque.
Guillermo Bravo Trasobares, de ídem.
Lino Jerez Lázaro, de Calatorao.
Manuel Embid Lorente, de Lumpiaque.
Germán Rubio Morana de Alagón.
Angel Rabanaque Martín, de Almonacid.
Pedro López Cabeza, de ídem.
Agapito Velasco Ezquerro, de Pedrola.
León Castillo Marín, de La Almunia.
Evaristo Roy Pérez, de ídem.
Angel Cabanillas Illera, de Alcalá.
Antonio Escuer González, de Plasencia.
José María Aured Loaso, de La Muela.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- D. Nicolás Irazoy Lacarta, calle de Santiago,
núm. 2.
Francisco Ager Roselló, de San Pablo, 9.
Vicente Hurtado Serrano, del Coso, 93.
Félix Zúñiga Ferriz, del Trabuco, 148.

Capacidades.

- D. Mariano Oliver Aznar, calle de Espartero, 1.
Miguel Sañudo Fernández, calle de la Inde-
pendencia, 14.

Sos.*Cabezas de familia.*

- D. Prudencio Gasteln Lizalbe, vecino de Sos.
Generoso Salvo Uñita, de ídem.
Sebastián Pérez Lapieza, de ídem.
José Fernández Castán, ídem.
Branlio Garuz Domínguez, de ídem.
Francisco Palacios Fau, de ídem.
Francisco Gayarre Remón, de ídem.
Félix Cabezo Asín, de Sádaba.

- D. Antonio Mombiela Calvo, vecino de Sos.
José Martínez Vizanta, de ídem.
José Beritens Sabacabet, de Castiliscar.
Donato Abad Andrés, de Escó.
Pedro Gil Peire, de Urriés.
Angel Villa Gamboa, de Malpica.
Saturnino Canales Navarro, de Lobera.
Pedro Buey Zarate, de ídem.
Miguel Jiménez Lafuente, de Undués de
Lerda.
Sebastián Arbea Ortiz, de ídem.
Carlos Sampérez Primicia, de Sigüés.
Prudencio Pueyo Serrano, de Lobera.

Capacidades.

- D. Francisco Pemán Acín, vecino de Biel.
Juan José Cardesa Aguas, de ídem.
Esteban Navarro Longás de ídem.
Alejandro Campos Biesa, de ídem.
José Cardesa Sánchez, de Lobera.
Angel Chaverri Mayayo, de ídem.
Mariano Salvador García, de Mianos.
Domingo Berges Pelegrín, de Longás.
Hilario Campo Artieda, de ídem.
Antonio Iriarte Salvo, de Ruesta.
Celestino Salvo Lara, de Sos.
Manuel García Parquel, de Salvatierra.
Pedro Arruga Iso, de Navardún.
Hilario Domínguez Castiello, de Mianos.
Martín Arbués Marco, de Fuencalderas.
Segundo Abón Miguel, de ídem.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- D. Francisco Cajal Bueno, calle de San Pablo, 12.
Francisco Piñol García, Santa Catalina, 16.
Antonio Martín, Espez y Mina, 17.
Dámaso del Cacho Aznar, Coso, 8.

Capacidades.

- D. Manuel Clemente Gil, calle Mayor, 7.
Francisco Rón Cuelata, plaza de La Seo, 8.

San Pablo y del Pilar.

- D. Mariano Laborda Villoque, calle de For-
ment, 27.
Faustino Barona Murillo, Perena, 16.
Manuel Artigas Sanz, Forment, 9.
Aquilino Matute Monforte, Coso, 26.
Pascual Martín Royo, vecino de Pastriz.
Manuel Escuer Arruga, vecino de Perdiguera.
Romualdo Picapé Condón, vecino de Utebo.
Manuel Delmás Farano, calle de Antonio
Pérez, 7.
Manuel Alfonso Sañudo, Independencia, 12.
Francisco Bragulat Floris, San Diego, 5.
Victoriano Martínez Barro, San Blas, 18.
Juan Laguna García, Villacampa, 4.
Joaquín Júdez Lino, Danzas, 10.
Mariano Blasco Tibor, Dormer, 4.
Santiago Ibarra Francia, Molino, 2.
Juan García Gracia, Verónica 34.
León Aldea Gómez, Santiago, 5.
Vicente Ponce Rodríguez, Estébanes, 9.
Calixto Serrano Oliver, D. Jaime I, 54.
Antonio Martín Gargallo, Forment, 22.

Capacidades.

- D. Pedro Faure Broto, calle del Coso, 13.

Camilo Gistao Gracia, vecino de Pastriz.
 Luis Pascual Pérez, Prudencio, 23.
 Juan Casafranca Amorós, Sobrarbe, 24.
 Mariano Alonso Sagasta, San Juan y San Pedro, 13.
 Pedro Marcolain, Plaza del Pilar, 14.
 Juan Vilar García, Coso, 178.
 Manuel Cadena Pintre, vecino de María.
 Mariano Ucelay Cardona, Cinco Marzo, 1 triplicado.
 Pedro Ascaso Ascaso, Sepulcro, 4.
 José María Caveró Foncillas, Prudencio, 39.
 Dionisio Casañal Zapatero, Cuatro de Agosto 7.
 Ricardo Górriz Muñoz, Plazuela de San Roque, 3.

Mariano Calvo Lanaja, San Blas, 65.
 Cristino Muñoz Pérez, Morería, 1.
 Luis Cerezo Sáinz, Coso, 95.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Felipe Baquedano López, Santiago, 32.
 Pedro Izquierdo Longares, Palafox, 8.
 Orencio Alamán Lanuza, Sobrarbe, 49.
 Balbino Aguarón Hernández, Espoz y Mina, 26.

Capacidades.

D. Tomás Enciso Lorenzo, Manifestación, 63.
 Ricardo García, Méndez Núñez, 17.
 Zaragoza 30 de Abril de 1906.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa, V.º B.º El Presidente, Callejo.

ESTADO de las causas que han de verse en el actual cuatrimestre ó meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1906.

SECRETARÍAS	JUZGADOS	PROCESADOS	DELITOS	FECHA DEL SEÑALAMIENTO		
				Días.	Mes.	Año.
Sinués	Pilar	Higinio Otero Girón	Robo	16	Mayo	1906
Guillén	Daroca	José Tomás Cebrián	Asesinato y atentado	17	»	»
Pinillos	Pilar	Tomás Peciña Rivera	Tentativa de robo	17	»	»
Idem	Idem	Baltasar Trivez Lezcano	Homicidio frustrado	18	»	»
Guillén	Daroca	Antonio Gil Remacha	Asesinato	18 y 19	»	»
Pinillos	Pilar	Blas Martínez Herrero	Robo	19	»	»
Idem	Ateca	Benito Alonso Carrera	Asesinato	21	»	»
Guillén	Pilar	Rosa López Pigné	Robo y hurto	21	»	»
Idem	San Pablo	Trifón Sanz Sancho	Homicidio	22	»	»
Pinillos	Ateca	Conrado Peña Muñoz	Parricidio	22 y 23	»	»
Sinués	Caspe	Santos Rabinad Catalán	Robo	28	»	»
Idem	Idem	Ignacio Guimerá Tudó	Abusos deshonestos y hurto	29	»	»
Idem	Pilar	Gaudencio Vicente Puyol	Robo	30	»	»
Pinillos	Sos	Alejandro Arregui Jarauta	Homicidio	31	»	»
Sinués	Pilar	Manuel Cortés Salamero y otro	Robo	1.º	Junio	»
Burriel	San Pablo	Luis Burillo Berbegal	Idem	11	»	»
Pinillos	Borja	Joaquín Gracia Alduain y otro	Malversación	11 12 y 13	»	»
Guillén	San Pablo	Antonio Beatobe Cebrián	Homicidio	12 y 13	»	»
Sinués	Calatayud	Julio Utrilla Maluenda	Homicidio y lesiones	15 y 16	»	»
Guillén	Borja	Juan Lahuerta Roucal	Homicidio	15 y 16	»	»
Idem	Idem	José Sisamón Sancho	Expendición billetes falsos	18	»	»
Idem	Idem	Vicente Modrego Gil y otro	Malversación	19	»	»
Idem	La Almunia	Andrés Mur Cambra y otro	Robo	19 y 20	»	»
Idem	Borja	Mariano Cotaré Brocate y otro	Homicidio	20 21 y 22	»	»
Pinillos	La Almunia	Manuel Trasobares Per	Robo	21	»	»
Idem	Idem	Felipe Molinero Modrego	Homicidio y asesinato	22 y 23	»	»
Guillén	San Pablo	Miguel Domeque Garulla	Robo	23	»	»
Idem	Idem	Santos Cortés Gil y otros	Idem	25 y 26	»	»
Pinillos	La Almunia	Josefa Lulle Anestrot y otros	Asesinato	25 26 27 28 y 30	»	»
Idem	Pilar	Fausto Julián González Caberos	Robo	2	Julio	»

Zaragoza 3 de Mayo de 1906.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Callejo.

SECCION SEXTA

Los repartos de Consumos y arbitrios extraordinarios, formados para el año actual estarán de manifiesto, por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Letux 4 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Rafael Minguez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Barcelona.—Norte.

Con auto del día de ayer, dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, bajo la actuación del Escribano

que refrenda, ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad «Peralta y Rico», del Comercio de Zaragoza, y nombrándose Depositario á D. José Pérez Martínez, vecino de esta ciudad, habitante plaza de Santa Ana, número catorce, piso segundo, á quien deberá hacerse pago de las cantidades que acredite la sociedad quebrada, como también entrega de los bienes, muebles, géneros y demás efectos de pertenencia de la misma, lo que se previene para que nadie haga pago ni entrega á dicha sociedad quebrada ni á sus socios colectivos D. Emilio Rico y D. N. Peralta; bajo apercibimiento de tenerlos por ilegítimos y pararles en otro caso los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Barcelona primero de Mayo de mil novecientos seis.—El Actuario, Licenciado José María Salvá.

IMPRENTA DEL HOSPICIO